



INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS
ORGANISMO AUTONOMO DEL ESTADO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
IHDECOOP

Unidos por el cooperativismo, por la paz, por la democracia y por el desarrollo de Honduras



INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS (IHDECOOP).- DIRECCION EJECUTIVA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil trece.

RESOLUCIÓN NUMERO 20 / 2013

VISTA: Para emitir disposiciones generales con el objeto de reactivar a las cooperativas que se encuentran en estatuto de inactivas en el Registro Nacional de Cooperativas dependientes del IHDECOOP.

CONSIDERANDO (1): Que mediante memorándum 69/2013 de fecha 27 de Mayo del año 2013, enviado por el Registro Nacional de Cooperativas, en donde determina que de las 2,449 cooperativas con personería jurídica otorgadas por el IHDECOOP, solamente el 27% (652) tiene el estatutos de Activas, por lo consiguiente el 73% (1797) del sistema Cooperativo se encuentran en estatutos de inactivas.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 1 de la ley de Cooperativas establece: Declárase de necesidad Nacional y de interés público, la promoción y la protección del cooperativismo, como uno de los sistemas eficaces para el desarrollo económico de la Nación, el fortalecimiento de la democracia, la realización de la justicia y la defensa de los valores y los derechos humanos.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 6 de la ley de Cooperativas establece; Son objetivos de las cooperativas: a) Mejorar la condición económicas, social y cultural de los cooperativistas y de la comunidad en que actúan; b) Aumentar el patrimonio de los cooperativistas y el nacional, mediante el incremento de la producción y la productividad, el estímulo al ahorro, la inversión, el trabajo y la sana utilización del crédito; c) Aumentar la renta nacional y las posibilidades de empleo; incrementar y diversificar las exportaciones e impulsar el uso racional de los recursos naturales; ch) Estimular la iniciativa individual y colectiva, la solidaridad, la auto-ayuda y el espíritu de responsabilidad en todos los estratos de la población, para la solución de sus problemas económicos y sociales en particular y los del país en general; d) Coadyuvar con el Estado y sus Instituciones en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo económico y social; e) Fomentar la educación cooperativistas; y, f) Los demás que se establezcan en los Estatutos respectivos.

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 95 de la ley de Cooperativas establece: El IHDECOOP tendrá los objetivos siguientes: a) Fomentar el desarrollo, consolidación e integración del cooperativismo y defender sus instituciones; b) Desarrollar programas para el fomento del cooperativismo y coordinar los proyectos de la misma naturaleza, o similares, que se establezcan con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras o internacionales; y, c) Velar porque los planes nacionales de desarrollo se ejecuten sobre bases Cooperativas.

CONSIDERANDO (5): Que es necesario emitir una normativa para la reactivación de las Cooperativas en estatutos de Inactivas y que por cualquier circunstancia hayan dejado de operar en sus comunidades, para así cumplir con el objetivo de Fomento Cooperativismo. **POR TANTO:** El suscrito Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS (IHDECOOP)**, Con fundamento en los Artículos 334 y 338 de la Constitución de la República; 1, 2, 6,8, 14, 37, 63, de la Ley de Cooperativas de Honduras; 62 inciso m, 201 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras; 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 7 de la ley General de la Administración Publica, **RESUELVE:** 1.- Que las **COOPERATIVAS EN ESTATUS DE INACTIVAS** puedan activarse en el Registro Nacional de Cooperativas, cumplimiento los siguientes requisitos: a).- Registrar miembros de junta de Junta Directiva y



INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS
ORGANISMO AUTÓNOMO DEL ESTADO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
IHDECOOP

Unidos por el cooperativismo, por la paz, por la democracia y por el desarrollo de Honduras



Vigilancia. b).- Reconstruir sus Estados Financieros, por lo mínimo de los cinco últimos años. c) Listado de Cooperativistas activos, d) Autorizar libros contables y de Junta Directiva y Vigilancia, e) Constancia de afiliación a un organismo de segundo grado y f) Pagar una multa de Quinientos Lempiras (L.500.00).
2.- Se exceptúan de este proceso las Cooperativas sometidas a proceso de liquidación forzadas. 3.- La presente resolución es de ejecución inmediata. **FIRMA Y SELLO.- ABOGADO MARCO ANTONIO CANO GÓMEZ, DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHDECOOP.- CUMPLASE.**



MARCO ANTONIO CANO GOMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHDECOOP